

BOLETIN OFICIAL

MUNICIPALIDAD DE ALLEN - RÍO NEGRO

Nº 016/2014 - (725) - Año XXV

Allen, 22 de Octubre 2014.-

SUMARIO

ORDENANZA MUNICIPAL Nº 048/14-C.D.

Resolución Municipal Nº 1391-2014 (17-10-14)-PEM.-

ACEPTA la renuncia a Roberto Tamborindeguy al cargo de integrante de la Junta Electoral Municipal de Allen.-

ORDENANZA MUNICIPAL Nº 049/14-C.D.

Resolución Municipal Nº 1392-2014 (17-10-14)-PEM.-

AMPLIA el art. 1º de la Ord. Mun. Nº 043/14 C.D. (publicada en BOM Nº 014-14 de fecha 25-09-14).-

ORDENANZA MUNICIPAL Nº 050/14-C.D.

Resolución Municipal Nº 1393-2014 (17-10-14)-PEM.-

DEROGA la Ord. Mun. Nº 30/95 por no haberse cumplido con los plazos establecidos.-

CEDESE en Comodato, a Leandro Pistagnesi DNI 20.292.799 y Fernando Hernández DNI 34.141.047, el lote NC 04-1-N-036-01 para el desarrollo del proyecto de procesamiento del pez Cyprinus Carpio.-

ORDENANZA MUNICIPAL Nº048/14 - C.D.

Allen, 02 de Octubre de 2014.-

VISTO:

La nota presentada por el Sr. Roberto Tamborindeguy; y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma notifica su renuncia como integrante de la Junta Electoral Municipal de Allen, cargo al que fuera designado mediante Ordenanza Municipal Nº 059/07;

Que no existen inconvenientes en aceptar la renuncia del Sr. Roberto Tamborindeguy;

Que este Cuerpo Colegiado reconoce y valora la participación de los ciudadanos en las tareas democráticas y agradece su compromiso con las Instituciones que fortalecen día a día nuestro sistema de gobierno;

Que en Sesión Ordinaria de Concejo Deliberante, celebrada el 02/10/14, según consta en Acta Nº 1121, se aprobó el pertinente proyecto;

POR ELLO:

El Concejo Deliberante de la Ciudad de Allen, sanciona con fuerza de

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º: ACEPTASE la renuncia presentada por el Sr. Roberto Tamborindeguy al cargo de integrante de la Junta Electoral Municipal de Allen, por los motivos expuestos en los considerandos.-

ARTÍCULO 2º: AGRADEZCASE al Sr. Roberto Tamborindeguy, su buena predisposición, voluntad de participación cívica e importantes servicios prestados en el desempeño de sus funciones.-

ARTÍCULO 3º: Háganse las comunicaciones pertinente. Cumplido, archívese.-

ORDENANZA MUNICIPAL Nº048/2014 - CD

Elena Cora Cabrera-Presidente Concejo Deliberante de Allen-Resolución Municipal Nº 1391-2014 (17-10-14)-PEM.-

ORDENANZA MUNICIPAL Nº049/14 - C.D.

Allen, 09 de Octubre de 2014.-

VISTO:

La Ordenanza Municipal Nº 043/14 C.D.; y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma se denomina "Antonio Ruly Biló" a una calle de nuestra localidad;

Que según informe de la Dirección General de Ordenamiento Territorial y Urbano la calle rural continuación a la Ruta Provincial N°65, desde el Acceso Martín Güemes hasta la calle Rural N° 19, es de propiedad de la Municipalidad de Allen y carece de nombre;

Que es necesario ampliar el artículo 1° de la mencionada Ordenanza a fin de definir el comienzo de la Calle "Antonio Ruly Biló";

Que en Sesión Ordinaria de Concejo Deliberante, celebrada el 09/10/14, según consta en Acta N° 1122, se aprobó el pertinente proyecto;

POR ELLO:

El Concejo Deliberante de la Ciudad de Allen, sanciona con fuerza de

ORDENANZA

ARTÍCULO 1°: AMPLIASE el artículo 1° de la Ordenanza Municipal N° 043/14 C.D.: "DENOMINASE "Antonio Ruly Biló", a la calle rural continuación de la Ruta Provincial N° 65, desde el Acceso Martín Güemes, hasta el límite con el ejido de la Ciudad de General Fernández Oro", por los motivos expuestos en los considerandos.

ARTÍCULO 2°: Háganse las comunicaciones pertinente. Cumplido, archívese.-

ORDENANZA MUNICIPAL N°049/2014 - CD

Elena Cora Cabrera-Presidente Concejo Deliberante de Allen-Resolución Municipal N° 1392-2014 (17-10-14)-PEM.-

ORDENANZA MUNICIPAL N°050/14 - C.D.

Allen, 09 de Octubre de 2014.-

VISTO:

La Declaración Municipal N° 012/14 C.D., por la cual se Declara de Interés Municipal la radicación del Proyecto Cyprinus Carpio (Carpa Patagónica) en el ejido de la ciudad de Allen; y

CONSIDERANDO:

Que el Proyecto mencionado se refiere a la captura artesanal y posterior utilización del pez Carpa en derivados como hamburguesas, ahumados, paté entre otros;

Que para la explotación del mismo es necesario disponer de una porción de tierra cercana a la margen del río;

Que dada la solicitud presentada por el Sr. Leandro Pistanegsi, con la colaboración del área de Planeamiento Municipal, se procedió a ubicar un lugar apropiado para el desarrollo del emprendimiento;

Que del relevamiento efectuado se constató que el lote 04-1-N-036-01 cumple con las exigencias necesarias para desarrollar dicho emprendimiento;

Que el mencionado lote por Ordenanza Municipal N° 030/1995 fue cedido a Radio Agrupación Lito-

ral Internacional Unidad 121 Ricardo Amutuy de la ciudad de Allen;

Que de acuerdo a lo estipulado en su artículo 4° el plazo de iniciación de la obra era de 180 días y que hasta la fecha (19 años) no se ha construido nada en dicho lugar, encontrándose ocupado sólo por la diversa fauna y flora autóctonas, que varía según la época del año, además de árboles y arbustos en gran cantidad;

Que la localización del mencionado proyecto en la zona ribereña de Allen generará la incorporación de mano de obra local;

Que la realización de dicho emprendimiento beneficiaría la situación del brazo del río, logrando que gran cantidad de agua, hoy prácticamente estancada pueda circular con mayor facilidad dado que será necesario el dragado del mismo;

Que la explotación de la Carpa Patagónica beneficiará el control y disminución de esta especie hoy considerada como plaga y que afecta a otras especies del lugar;

Que el mismo también servirá como atracción turística, incluso en un futuro cercano tener un avistaje acuático a través del cual se podrán apreciar las distintas variedades de peces de nuestro río;

Que para procesar la Carpa Patagónica es necesario que los peces sean capturados uno a uno y mantenidos vivos en jaulas sumergidas en el agua para ser trasladados a la planta procesadora;

Que el procesamiento consta de diferentes etapas de elaboración cuyos productos terminados, de alto valor nutritivo, incluyen medallones de pescado, picadillo, ahumados y además, la utilización de los desechos en la preparación de compost y harina de pescado;

Que la producción de la Carpa Patagónica no está muy difundida en nuestro país, la ejecución del presente Proyecto logrará llevar a nuestra ciudad de Allen a ser reconocida también, como otra alternativa de producción;

Que en Sesión Ordinaria de Concejo Deliberante, celebrada el 09/10/14, según consta en Acta N° 1122, se aprobó el pertinente proyecto;

POR ELLO:

El Concejo Deliberante de la Ciudad de Allen, sanciona con fuerza de

ORDENANZA

ARTÍCULO 1°: DEROGASE la Ordenanza Municipal N° 30/95 por no haberse cumplido con los plazos establecidos en los Artículos 1°, 3° y 4° de la misma.-

ARTÍCULO 2°: CEDESE en carácter de Comodato, a los Sres. Leandro Pistanegsi DNI 20.292.799 y Fernando Hernández DNI 34.141.047, el lote denominado catastralmente 04-1-N-036-01 para el desarrollo del proyecto de procesamiento del pez Cyprinus Carpio (Carpa Patagónica) por los motivos expuestos en los considerandos.-

ARTÍCULO 3°: ESTABLECESE que los costos de la Mensura estarán a cargo de los Comodatarios.-

ARTÍCULO 4°: AUTORIZASE al Poder Ejecutivo Municipal a suscribir Contrato de Comodato con los Sres. Leandro Pistagnesi DNI 20.292.799 y Fernando Hernández DNI 34.141.047 por la Parcela mencionada, por el término de diez años, pudiéndose renovar por la misma cantidad de años, siempre y cuando los comodatarios hayan cumplido con el fin propuesto y la obra realizada en dicha Parcela.-

ARTÍCULO 5°: ESTABLECESE que la Parcela otorgada debe ser con destino exclusivo para la instalación del Proyecto Carpa Patagónica, no pudiéndose dar otro destino a la misma, caso contrario la cesión según el artículo 2° de la presente Ordenanza quedará sin efecto.-

ARTÍCULO 6°: Las etapas de ejecución serán las siguientes:

- **PRIMERA ETAPA:** se deberá presentar un estudio de impacto ambiental y la mensura del lote NC 04-1-N-036-01, en un lapso no mayor a seis meses de la entrada en vigencia de la presente norma legal.-
- **SEGUNDA ETAPA:** construcción del cerco perimetral para la demarcación en forma física del terreno cedido al proyecto en un plazo de treinta días.-
- **TERCERA ETAPA:** rellenado del lote, a efectos de nivelar el terreno, tomando en cuenta que en la actualidad toda esa zona se encuentra a casi dos metros y medio bajo el nivel óptimo de utilización. Plazo: dos años.-
- **CUARTA ETAPA:** construcción de una vivienda de guarda y sereno para salvaguardar las instalaciones y futuros avances en las construcciones. Una vez establecida la seguridad de las instalaciones se procederá a la construcción del atracadero sobre la margen del río para facilitar con este instrumento las tareas de embarque y desembarque de los productos de la pesca. Plazo establecido: un año.-
- **QUINTA ETAPA:** construcción de un piletón de 60 metros cúbicos que será utilizado para el

acopio de las pescas diarias. Plazo seis meses.-

- **SEXTA ETAPA:** construcción de una pileta de 10 metros cúbicos, que será utilizada para la desparasitación externa con agua saturada en sal de los peces seleccionados para la faena. Plazo seis meses.-
- **SEPTIMA ETAPA:** construcción de la planta de faena y proceso de la carne de carpa. Este edificio consta de un departamento de faena, un departamento de descuerado, un departamento de salado y estacionamiento de los lomos, y departamento de frío. Plazo: dos años.-

ARTÍCULO 7°: La Secretaría de Planeamiento certificará el cumplimiento de cada etapa y evaluará, en caso de ser necesario, la ampliación del plazo de ejecución estipulado originariamente.-

ARTÍCULO 8°: El incumplimiento de alguna de las condiciones establecidas en la presente Ordenanza, dejará sin efecto la misma retrotrayéndose el lote con todas las mejoras al Dominio Municipal, no pudiendo los Comodatarios realizar reclamo alguno a la Municipalidad de Allen.-

ARTÍCULO 9°: Háganse las comunicaciones pertinente. Cumplido, archívese.-

ORDENANZA MUNICIPAL N°050/2014 - CD

Elena Cora Cabrera-Presidente Concejo Deliberante de Allen-Resolución Municipal N° 1393-2014 (17-10-14)-PEM.-

La transcripción de las Ordenanzas Municipales, es copia fiel del original que envía el Concejo Deliberante de la Ciudad de Allen, a esta Dirección de Prensa y Difusión a través de la Secretaría de Gobierno del PEM.-

El Boletín Oficial Municipal N° 016/2014 - (725) - Año XXV - se terminó de imprimir el 22 de Octubre 2014, en la Dirección de Prensa y Difusión de la Municipalidad de la Ciudad de Allen.-

Transcripción - Diagramación - Impresión - Publicación y Distribución: Dirección de Prensa y Difusión de la Municipalidad de Allen.-

— CIUDAD DE ALLEN - HONOR Y GLORIA A NUESTROS HÉROES —

